



I. Municipalidad de
Vallenar

I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR REGIÓN DE ATACAMA



APRUEBESE RESCILIACIÓN DE CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y DAFNE ENID MUSSINI HORMAZABAL SERVICIOS A LAMINERÍA E.I.R.L.

VALLENAR,

04 AGO. 2020

DECRETO EXENTO N° 01520

VISTOS:

1. Contrato de fecha 07 de julio de 2020, la Ilustre Municipalidad de Vallenar y DAFNE ENID MUSSINI HORMAZABAL SERVICIOS A LAMINERÍA E.I.R.L., suscribieron un contrato de ejecución de obra, por la adjudicación de esta última de la licitación ID 2322-31-LP20 "EMO 2019. MEJORAMIENTO POZOS APR DE DOMEYKO VALLENAR".
2. Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios.
3. D.S. del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886.
4. Ley N° 19.880, Ley de Bases de Procedimiento administrativo.
5. Y las facultades otorgadas mediante la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 07 de julio de 2020, la Ilustre Municipalidad de Vallenar y DAFNE ENID MUSSINI HORMAZABAL SERVICIOS A LAMINERÍA E.I.R.L., suscribieron un contrato de ejecución de obra, por la adjudicación de esta última de la licitación ID 2322-31-LP20 "EMO 2019. MEJORAMIENTO POZOS APR DE DOMEYKO VALLENAR".
2. Que, las partes de mutuo acuerdo, han decidido ponerle fin a dicho contrato.
3. Por lo anterior decreto lo siguiente.

DECRETO:

1. Apruébese la resciliación de contrato suscrito entre la I. Municipalidad de Vallenar y DAFNE ENID MUSSINI HORMAZABAL SERVICIOS A LA MINERÍA E.I.R.L., con fecha 24 de julio de 2020, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: Que con fecha 07 de julio de 2020, la Ilustre Municipalidad de Vallenar y DAFNE ENID MUSSINI HORMAZABAL SERVICIOS A LAMINERÍA E.I.R.L., suscribieron un contrato de ejecución de obra, por la adjudicación de esta última de la licitación ID 2322-31-LP20 "EMO 2019. MEJORAMIENTO POZOS APR DE DOMEYKO VALLENAR".

SEGUNDO: Que por este acto las partes vienen en poner término anticipado del contrato, en virtud de lo establecido en la cláusula quinta letra a) de dicho contrato, esto es por Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.

TERCERO: Debido a que a la fecha no se irrogado gasto alguno para las partes, en este acto se viene en devolver la Garantía de fiel cumplimiento del contrato, buena ejecución de la obra, que DAFNE ENID MUSSINI HORMAZABAL SERVICIOS A LA MINERÍA E.I.R.L entregó al momento de la suscripción del contrato.

CUARTO: En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes manifiestan expresamente que nada se adeudan en relación con las obligaciones que emanaban para ambas con la suscripción del contrato individualizado en la cláusula primera de esta resciliación o con motivo de la terminación del mismo, por lo que libre y espontáneamente, y con el pleno y cabal conocimiento de sus derechos, se otorgan el más amplio, completo, total y definitivo finiquito por los servicios prestados o la terminación de ellos.

Asimismo, declaran las partes que, en todo caso, y a todo evento, renuncian expresamente a cualquier derecho, acción o reclamo que eventualmente tuvieren o pudieren corresponderle, en relación directa o indirecta con el contrato suscrito entre las partes con fecha 07 de julio de 2020, con los servicios prestados, con la terminación del referido contrato o dichos servicios, cualquiera sea su causa o concepto.

QUINTO: La personería de don CRISTIAN TAPIA RAMOS para representar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar consta de Decreto N° 4148 de fecha 06 de diciembre de 2016.

SEXTO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: El presente instrumento se extiende y suscribe en 5 (cinco) ejemplares, quedando una copia en poder del proveedor, y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad de Vallenar.

2. Pasen los antecedentes a la Dirección de administración y Finanzas para efectos de que proceda a devolver la boleta de garantía indicada en la clausula tercera de la resciliación que se aprueba en este acto, previo endoso de esta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


NANCY FARFÁN RIVEROS
SECRETARÍA MUNICIPAL




CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado.
- Dirección de Obras Municipales.
- SECPLA (licitaciones).
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Control Interno.
- Arch. Of. De Partes. _____/
- CTR/NFR/JDM/acr. -